MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Directriz N°MSP-DM-DVURFP-DGFP-0013-2023

Para:

Comisario	Pablo Bertozzi Calvo	Director Regional Novena-Huetar Atlántico
Comisionado	Rodrigo Alfaro Padilla	Director Regional Primera – San José
Comisionado	Edwin Miranda Hernández	Director Regional Primera – San José Norte
Comisionada	Marisol Flores Chavarría	Directora Regional Primera – San José Sur
Comisionado	Milton Alvarado Navarro	Director Regional Segunda - Alajuela
Comisionado	Freddy Guillén Varela	Director Regional Tercera -Cartago
Comisionado	Elder Monge Castro	Director Regional Quinta - Guanacaste
Comisionado	Allan Obando Flores	Director Regional Sexta- Pacífico Central
Comisionado	Randall Picado Jiménez	Director Regional Octava – Huetar Norte
Comisionado	Edward Monestel Navarro	Director Regional Doceava - Caribe
Comisionado	Raúl Rivera Bonilla	Director de Unidades Especiales
Comisionada	Kattia Chavarría Valverde	Directora Policía de Seguridad Turística
Comisionada	Hannia Cubillo González	Directora Programas Policiales Preventivos
Comisionado	Jorge Madrigal González	Director de Inteligencia y Análisis Policial
Comisionado	Erick Calderón Hernández	Director de Operaciones
Comandante	Mauricio Guevara Carvajal	Dirección Regional Cuarta - Heredia
Comandante	Oscar Jiménez Alvarado	Director Regional Séptima - Brunca
Comandante	Wilberth Solano Solano	Subdirector Regional Décima – Brunca Sur
Comandante	César Anchía Céspedes	Subdirector Regional Onceava- Chorotega Norte
Comandante	Allan Sanabria Adams	Subdirector Regional y Coordinador DALEP

De:

Comisario Marlon Cubillo Hernández
Director General de la Fuerza Pública

Ministerio de Seguridad Pública Costa Rica
Firmado digitalmente por MARLON MAURICIO CUBILLO HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.11.30 16:13:33 -06'00'

MSc. Kerly De los Ángeles León Alfaro
Jefatura de la Oficina de Igualdad y Equidad de Género

Ministerio de Seguridad Pública Costa Rica
Firmado digitalmente por KERLY DE LOS ANGELES LEON ALFARO (FIRMA)
Fecha: 2023.11.30 16:17:20 -06'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2023.006.20380

C.C Comisionada Yadelly Noguera Korea, Subdirectora de Fuerza Pública
Comisionado Guillermo Valenciano Campos, Subdirector de Fuerza Pública

Fecha: 30 de noviembre 2023

Asunto: **Ampliación a la Directriz N°MSP-DM-DVURFP-DGFP-0012-2023, sobre la responsabilidad y deberes para con las personas servidoras policiales en estado de embarazo.**

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo; en vista a la cantidad de casos y/o solicitudes referentes al tema de embarazo y lactancia materna; se amplía la **Directriz N°MSP-DM-DVURFP-DGFP-0012-2023,** sobre la responsabilidad y deberes para con las personas servidoras policiales en estado de embarazo y **lactancia materna**.

1. Se adiciona al primero punto, de la Directriz lo establecido en el artículo 95 del Código de Trabajo, que reza: "*La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. Estos tres meses también se considerarán como período mínimo de lactancia, el cual, por **prescripción médica**, podrá ser prorrogado para los efectos del artículo anterior*" (la negrita y subrayado no pertenecen al original). Para el goce de tales licencias, **el certificado médico podrá ser emitido por cualquier persona profesional en medicina de la CCSS**; **así como, del personal médico de la Unidad de Salud Ocupacional de este Ministerio.**

2. En el primer punto, se suma los incisos viii, ix, x, del artículo 27, inciso g) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública (Reglamenta relaciones de funcionamiento y servicio de los diferentes cuerpos policiales indicadas en el Título III artículo 50 de la Ley NO 7410) N° 23880SP, se establecen los derechos de las personas servidoras policiales en estado de embarazo y con licencia de lactancia materna.

3. Con relación al Cuarto punto de la Directriz en mención, la aplicación diferente al rol de servicio diferentes al establecido en dicho punto; **este será analizado de manera individual**; para ello la persona policía deberá:
 a. Realizar solicitud formal por escrito ante su jefatura inmediata.
 b. La jefatura inmediata trasladará de manera formal y por escrito dicha solicitud a la Dirección Regional.
 c. La Dirección Regional trasladará de manera formal y por escrito la solicitud con todos los antecedentes correspondiente al Dirección General a la Fuerza

Pública; instancia facultada para emisión de los cambios temporales de roles de servicio.

4. Las personas que lo deseen, pueden recibir la asesoría en la Oficina de Igualdad y Equidad de Género, con cita previa al correo: oficinadegenero@msp.go.cr.

Para finalizar, se aclara que, para las personas servidoras policiales con **Licencia de Lactancia** que se encuentren en el ejercicio de sus funciones**;** las Jefaturas inmediatas están en la obligación de garantizar que esta, **tenga acceso a los tiempos de extracción de leche materna en un lugar idóneo, conforme a la normativa vigente.**

Es de suma importancia que el acatamiento obligatorio de la presente, así como, hacer extensiva esta información a cada una de las jefaturas a su cargo en sus Direcciones

Cúmplase y Ejecútese